TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL *SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO* DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA *"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"*

PROGRAMA: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN.

RES. EXENTA N° 08/XV REGIÓN

Arica, 18 de enero de 2018

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Las facultades contempladas en la ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer N° 19.023, modificada por la ley N° 20.820 que crea Ministerio de Mujer y la Equidad de Género y en su artículo 13 sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", y a su vez modifica normas legales que indica; **3.-** Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año; **4.-** Resolución Exenta Nº 3878/SG de 29 de Diciembre de 2017 que aprueba distribución de presupuesto 2018 para direcciones regionales de SernamEg ; **5.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que deroga Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.-** Resolución Nº 19 (TRA Nº121830) de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Directora Regional a Doña Jacqueline Castillo Roblero.

CONSIDERANDO:

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, para el logro de los fines esgrimidos se encuentra entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer, coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a que este objetivo se concrete.

3º SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres**. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, el modelo programático Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

4º Que durante el año 2017 el SernamEG XV Región realizó un llamado a postulación para la ejecución del Programa **Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción,** en la comuna de Arica, dicho acto fue

autorizado mediante Res. Ex Nº 14 de 07 de febrero 2017, siendo adjudicado por Res. Ex Nº 20 de 27 de febrero a la Fundación para el desarrollo de la Universidad de Tarapacá.

5º Que, con fecha 02 de marzo de 2017 las partes de común acuerdo celebraron el convenio de transferencia de fondos y ejecución del programa ***"Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción",*** en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho programa en la comuna de Arica. Dicho convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, XV Región de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 24/XV región con fecha 06 de marzo de 2017, en adelante ", convenio original

6º Que, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro la cual conforme a su estatutos tiene como objetivo principal el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Tarapacá, en materias de extensión, educación continua, comunicaciones, transferencias tecnológicas, asistencia técnica y la prestación de servicios técnicos orientados a la comunidad en general, por lo que se le permite la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que resulten necesarios.

7º Que el convenio original contempla la renovación del convenio de cumplirse con los siguientes requisitos: Que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018; Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Respectiva Área Programática de Nivel Central; Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

8º Que, mediante memorándum interno Nº 375 de 29 de diciembre de 2017, la encargada regional del programa BVSR, Sra. **Ximena Fernández Ardiles,** solicita a la Directora Regional, la confección del convenio para la comuna de Arica. En dicho memorándum existe la derivación de la Directora Regional, con la palabra "autorizado".

9º Que, mediante Resolución Exenta N° 0019/2012, se deroga la Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG. En este orden de ideas, en su artículo segundo punto 2 letra a) se encomienda a las Directoras Regionales de SenamEG, la facultad de celebrar convenios de transferencias de recursos, de colaboración, de mandato, de prestación de servicios o de encomendamiento de funciones con servicios públicos y organismos privados, que fuesen necesarios para la ejecución las finalidades institucionales, a nivel regional.

10º Que, cabe señalar que como materialización del principio pro administrativo, y considerando que el convenio produce consecuencias favorables a las terceros y no afecta derechos de terceros, el convenio entra a regir a contar del 29 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el "Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución entre el *servicio nacional de la mujer y la equidad de género* dirección regional de arica y parinacota y la *"Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá":* PROGRAMA: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso segundo, de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

"// CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"

PROGRAMA: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN

En Arica, a 29 de diciembre de 2017, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,*** *R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional XV Región, representada por su Directora Regional (T y P) doña* ***JACQUELINE CASTILLO ROBLERO,*** *cédula nacional de identidad Nº 12.434.705-k, ambos con domicilio en calle Baquedano N°*

*794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la fundación para el desarrollo de la Universidad de Tarapacá, persona jurídica sin fines de lucro, en adelante, **"la Fundación"** o **"la Entidad Ejecutora"**, R.U.T. Nº **75.817.200-7**, debidamente representada por su vicepresidente Don **DANIEL OMAR VIERA CASTILLO,** cedula de identidad Nº 4.836.937-5 todos domiciliados en Avenida 18 de septiembre Nº 2222, comuna de Arica; se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.*

PRIMERO: ANTECEDENTES

*El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.*

*SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres**. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:*

- *Mujeres Jefas de Hogar*
- *4 a 7*
- *Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.*
- *Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción*
- *Mujer, Ciudadanía y Participación*
- *Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres*
- *Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres*

*Que durante el año 2017el SernamEG XV Región realizó un llamado a postulación para la ejecución del Programa **Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción,** en la comuna de Arica, dicho acto fue autorizado mediante Res. Ex Nº 14 de 07 de febrero 2017, siendo adjudicado por Res. Ex Nº 20 de 27 de febrero a la Fundación para el desarrollo de la Universidad de Tarapacá.*

*La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro la cual conforme a su estatutos tiene como objetivo principal el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Tarapacá, en materias de extensión, educación continua, comunicaciones, transferencias tecnológicas, asistencia técnica y la prestación de servicios técnicos orientados a la comunidad en general, por lo que se le permite la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que resulten necesarios.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

*Que, con fecha 02 de marzo de 2017 las partes de común acuerdo celebraron el convenio de transferencia de fondos y ejecución del programa **"Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción"**, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho programa en la comuna de Arica. Dicho convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, XV Región de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 24/XV región con fecha 06 de marzo de 2017, en adelante ", convenio original.*

Cabe señalar que los requisitos relativos a la renovación de convenio que se encuentran descritos en la cláusula novena del convenio original, se encuentran cumplidos.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- *Resolución aprobatoria del presente* ***Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución.***
- *Res. Exenta Nº 14; Res. Exenta Nº 20; Res. Exenta Nº 24 del año 2017, todas de SernamEG XV Región de Arica y Parinacota.*
- *Resolución aprobatoria de las* ***Orientaciones Técnicas 2018-2019.***
- *Las guías para personas facilitadoras del programa.*
- ***El Proyecto Comunal del Programa.***
 Para estos efectos se entiende por ***proyecto comunal****, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Arica el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.*
- *Manuales vigentes del SERNAMEG.*

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. ***OBJETIVO GENERAL***

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes de ambos sexos, promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

2. ***OBJETIVOS ESPECÍFICOS***

a. *Visibilizar la sexualidad y reproducción como parte del cotidiano de las personas.*

b. *Generar y propiciar espacios de reflexión en torno a la sexualidad, la reproducción y su buen vivir.*

c. *Transversalizar el enfoque participativo de género y derechos en el intersector y en la comunidad.*

d. *Facilitar el vínculo de las personas con las redes territoriales relacionadas con la sexualidad, la reproducción y sus derechos.*

e. *Promover la organización de las personas en el territorio para el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

En el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, la oferta se concentra en aquellos territorios en donde se constatan altos índices de embarazo en jóvenes, de violencia sexual y otras manifestaciones de violencias contra las mujeres.
El programa considera a la diversidad de personas de las comunas seleccionadas.

En particular, los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizan en 3 grupos etarios: jóvenes mujeres y hombres de 14 a 19 años, mujeres de 19 a 49 años y mujeres a partir de los 50 años.

La desfocalización se aplica sólo a la línea de acción Talleres, pues sólo ésta presenta restricciones en su participación.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no cumplan con los criterios de focalización por edad, previa aprobación escrita de la Dirección Regional. Las personas jóvenes menores de 14 años y los hombres mayores de 19 años no formaran parte de la cobertura de los talleres.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Arica, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El programa se podrá irradiar a otros territorios según lo establecido en orientaciones técnicas 2018-2019 y lo comprometido en el proyecto comunal.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1.- *Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.*

A.2.- *Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.*

A.3.- *Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.*

A.4.- *Asesorar y acompañar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, asesoria telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.*

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- *Acompañamiento técnico y administrativo al **"EJECUTOR"**.*
- *Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.*
- *Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.*
- *Trabajo de red, a nivel regional y local.*

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

A.5.- *Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.*

A.6.- *Asesorar a las personas facilitadoras del programa que forman parte del equipo de trabajo de la entidad ejecutora. Dicha asesoría se efectuará presencialmente o a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de al menos una vez al mes, y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.*

A.7.- *Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para personas Facilitadoras:*

- *Metodología de Talleres*
- *Acompañamientos*
- *Trabajo Comunitario e Intersectorial*
- *Contenidos Teóricos*

A.8.- *Poner a disposición del ejecutor material informativo de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.*

A.9.- *Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.*

A.10.- *Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SernamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.*

A.11.- *Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.*

A.12.- *Asesoras, acompañar, colaborar y participar en la evaluación comunal intermedia participativa en el segundo semestre de cada año, a cargo del equipo ejecutor.*

A.13.- *Realizar evaluación técnico financiera a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre, a través de la pauta establecida para dicho fin.*

A.14.- *Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el proyecto comunal para la ejecución del programa presentado por la entidad ejecutora.*

A.17.- *Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.*

A.18.- *Supervisar que el ejecutor mantenga al dìa y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del programa.*

A.19.- *Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

B.1 *SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de* ***$ 37.930.000*** *(treinta y siete millones novecientos treinta mil pesos), que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$.34.518.500*
40	*Gastos Operacionales*	*$.3.411.500*
	Totales	***$.37.930.000***

.2 *La remesa 2019, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019.*

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.3 *Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:*

- *Remuneraciones del equipo de profesionales.*
- *Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.*
- *Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, alimentación/colación para participantes y profesionales que realizan los talleres).*
- *Desarrollo de al menos un proceso de trabajo comunitario realizado en el año.*
- *Desarrollo de una jornada de evaluación intermedia participativa Salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto).*
- *Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.*
- *Impresión cuadernos de derechos y material de apoyo a talleres.*
- *Impresión de guías de formación de monitoras y guías para personas monitoras formadas.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

B.4 *El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:*

1.-Coordinador/a	***$ 900.000***
1.- Monitora	***$ 650.000***
2.- Monitora	***$ 650.000***
3.- Monitora	***$ 650.000***

B.5 *SernamEG transferirá la remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.

B.7 *SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones*

presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.8 *SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.* ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 *En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:*

a.1) Implementar íntegramente el modelo de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas, en el proyecto Comunal y en las Guías de trabajao para personas facilitadoras.

a.2) Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.

a.3) Cumplir con solicitudes y requerimientos de SernamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que Sernam EG pudiera requerir.

a.4) Asegurar y facilitar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

a.5) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.

a.6) Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.

a.7) Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.

a.8) Resguardar los instrumentos de registros señalados en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.9) La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

a.10) Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las personas participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por las Orientaciones Tecnicas.

CONTROL LEGAL

a.11) El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

a.12) En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

*- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos **120 jóvenes participantes**.*

*- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos **200 participantes**, de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.*

***A.3.- Línea de acompañamiento,** al menos **200** atenciones individuales de acompañamiento.*

A.4.- Forma y Plazo de Presentación de Informes.

*El ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SernamEG:*

*-**Informes Mensuales:** Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Encargada Territorial del SernamEG, en formato digital que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor firma el convenio. SernamEG regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.*

*-**Informe de Gestión Anual**: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SeramEG el 10 de diciembre de 2018 y 09 de diciembre de 2019, respectivamente, quien dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.*

*-**Sistema de Registro digital del Programa**: Actualmente este sistema corresponde al informe mensual definido con antelación. En el momento en que SernamEG ponga a disposición un sistema informático para el registro del programa, el ejecutor será el responsable de poblarlo, mantenerlo al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a territorial en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

B. *COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR*

B.1 *La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, de servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.*

B.2 *El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de* ***$.- 7.603.200*** *(siete millones seiscientos tres mil doscientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

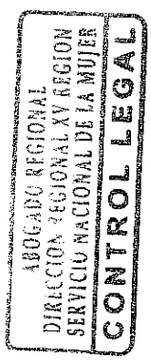
		Aporte del Ejecutor
Cta.	***Ítem***	***Recursos Valorizado***
30	*Gastos en Administración*	*$ 7.603.200*
	Totales	*$ 7.603.200*

B.3 *La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa autorizado por la Dirección Regional.*

B.4 *Proveer la* ***infraestructura y equipamiento necesario mínimo*** *para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:*

- *Oficina para la recepción de las/los participantes.*
- *Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).*
- *Computadores con conexión Internet.*
- *Impresora, teléfono con salida a celular, etc.*

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.



B.5 *El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.*

B.6 *Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.*

B.7 *La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG.*

B.8 *La Entidad ejecutora, deberá estar* ***inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos****, según lo estipula la* ***Ley N°19.862*** *para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.*

B.9 ***Certificar la recepción de los recursos*** *transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.*

B.10 *La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la* ***Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015****, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.*

B.11 *En atención a dicha normativa, la* ***Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a*** *SernamEG* ***mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,*** *un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.*

B.12 *Los recursos* ***transferidos por SernamEG*** *que la Fundación no haya utilizado en el proyecto o que no se haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2018, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.*

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) *Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor o su subrogante, dirigida a la Directora Regional de SernamEG.*

b) *Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.*

c) *Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.*

d) *Firma de las partes.*

e) *Resolución aprobatoria de la Directora Regional.*

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

La labor deberá realizarse por parte de profesionales o técnicos preferentemente del área de las ciencias sociales con antecedentes que acrediten experiencia en trabajo con mujeres, jóvenes y trabajo comunitario, así como también conocimientos en sexualidad y reproducción, conforme a lo que se indica a las orientaciones técnicas 2018-2019.

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que le corresponden por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia.

SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral, ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de la ejecución del Programa, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

La Dirección Regional de SernamEG se reserva el derecho de proponer la contratación de los/las trabajadores/as que considere adecuado para la ejecución de los Talleres.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

Las prácticas profesionales podrán ser tramitadas directamente por iniciativa de SernamEG para los mismos fines ya expuestos.

4.- INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- *Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.*
- *Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.*
- *Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

5.- ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, conforme a lo establecido en el Manual de Activo Fijo de SernamEG y previa aprobación de la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG.

En la eventualidad que el SernamEG tenga bienes para la ejecución del programa, estos podrán ser entregados a la entidad ejecutora mediante un comodato los que deberán ser reintegrados al momentos de la finalización del convenio.

El ejecutor que compre bienes con recursos del SernamEG, dichos bienes no ingresaran al patrimonio de la entidad ejecutora siendo reintegrados al término del convenio, a la nueva entidad que asuma la ejecución o en su defecto al SernamEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en ***la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada****, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).*

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en ***incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.***

Sólo se considerara incumplimiento grave, que dará origen a hacer efectiva la boleta de garantía, el NO implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el proyecto presentado, el convenio y en las Orientaciones Técnicas, por ejemplo, incumpliendo de metas asociadas al programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en la causal descrita en el párrafo anterior u incurra en otra causa de término anticipado del convenio, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa.

El hecho de haberse incurrido en alguna causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, ***al menos 120 días corridos*** *antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.*

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL XV REGIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimento del Convenio la fundación deberá hacer entrega al SernamEG de una nueva boleta de garantía la cual será otorgada en los mismos términos de la boleta de garantía entregada para garantizar el cumplimiento de la obligación 2017, en adelante boleta original.

Esta nueva boleta de garantía deberá entregarse a más tardar al momento de retirar la boleta original, cuyo datos son los siguientes: Nº ***Serie A Nº 0164772,*** *emitida el 02 de marzo de 2017, equivalente al 5% del presupuesto total del programa* ***Buen Vivir de la Sexualidad y Derechos Sexuales y***

Reproductivos, *es decir, $ 1.884.570.- (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta pesos), con vigencia desde el día 02 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.*

Se hace presente que SernamEG podrá hacer efectiva la nueva boleta de garantía; sin más trámites, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro que pueda incurrir el ejecutor.

Cabe señalar que en caso de renovación de convenio, la boleta de garantía para el año 2019, deberá ser entregada antes del vencimiento de la boleta de garantía otorgada para el año 2018.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2018 y ***regirá hasta el 31 de diciembre de 2018,*** *sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2019, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30-2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.*

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2019, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña ***JACQUELINE CASTILLO ROBLERO,*** *consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 07 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.*

La personería de don ***DANIEL OMAR VIERA CASTILLO,*** *para actuar en representación de la fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, consta en el Acta de Sesión Nº 90, del Consejo Directivo, de 26 de junio de 2013, reducida a escritura pública con fecha 15 de julio de 2013, ante Notario Público de Arica, don Armando Sanchez Risi, bajo Repertorio Nº 3399-2013, en relación al título quinto articulo décimo quinto y décimo sexto de los Estatutos de la Fundación de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, reducida a escritura pública ante don Armando Sánchez Risi Notario Público de Arica, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, e incorporado al libro del Repertorio del Notario.*

CONTROL LEGAL

FIRMARON: DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DON DANIEL OMAR VIERA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN"//

ARTÍCULO 2º: Se hace presente que en materialización del principio pro administrativo, y considerando que el convenio produce consecuencias favorables a las terceros y no afecta derechos de terceros, el convenio entra a regir a contar del 29 de diciembre de 2017, todo conforme lo dispone el artículo 52 de la ley 19.880; al principio de continuidad de la función pública, puesto que revisten el carácter de necesarios y continuos según a lo previsto en el art. 3, 5 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y; lo dispuesto en el art. 13 de la Res. N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la república que fija norma de procedimientos sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Apruébese y Considérese como parte integrante del instrumento, que se sanciona por la presente resolución exenta, los anexos y documentos señalados en la cláusula segunda del convenio que se aprueban y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 4º: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto que involucra la ejecución del presente convenio a la partida 27, capitulo 02, programa 01, subtitulo 24, ítem 01, asignación 003 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO 6º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

JCR/XFA/CCHP/GCLV/

Distribución
Oficina de partes
Adm. y Finanzas Regional.
Encargada Regional del Programa